

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320200051600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga el demandado, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051 - 152788. Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

2.- Frente a la solicitud de embargo de la motocicleta de placas BWH – 94, el mismo fue ordenado mediante auto de fecha 29 de junio de 2021 (ítem 13), sin embargo, revisado el mismo se observa que la placa allí señalada se indicó de manera errada, por lo que se procederá a corregir el mismo.

3.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el numeral tercero del auto de fecha 29 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la placa del vehículo a embargar es BWH – 94 y no como erróneamente se enunciara en el auto objeto de enmienda.

Por secretaria procédase a efectuar el respectivo oficio teniendo en cuenta la anterior corrección.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0147</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 de Septiembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--